



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Loricá, cuatro (04) de agosto de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, está pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Loricá, cuatro (04) de agosto de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Ejecutante	Jorge Alberto Zapata Hernández CC N° 78.075.645
Ejecutado	Deison Enrique Vargas Marmol CC N° 78.078.520
Radicado	23.417.40.89.001.2022.00574.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la solicitud de liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho las modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios

Intereses moratorios causados desde 22 de noviembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023								
							Capital	\$30.000.000
							Fecha inicio de la liquidación	22/11/2022
							Fecha final de la liquidación	31/05/2023
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés Mensual	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses	
NOV	2022	38,67%	2,7618%	30	30/11/2022	8	\$220.944	
DIC	2022	41,46%	2,9326%	31	31/12/2022	31	\$909.106	
ENE	2023	43,26%	3,0411%	31	31/01/2023	31	\$942.741	
FEB	2023	45,27%	3,1608%	28	28/02/2023	28	\$885.024	
MAR	2023	46,26%	3,2192%	31	31/03/2023	31	\$997.952	
ABR	2023	47,09%	3,2679%	30	30/04/2023	30	\$980.370	
MAY	2023	45,41%	3,1691%	31	31/05/2023	31	\$982.421	
Total Intereses								\$5.918.558

2.

Conceptos a pagar	
capital	\$30.000.000
Intereses moratorios causados desde 22 de noviembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023	\$5.918.558
TOTAL	\$35.918.558

3. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

Primero: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma **\$35.918.558**.

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P, previa solicitud parte interesada.

Tercero: Aprobar la liquidación de costas por valor de **un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2022.00574.00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77c5422cd77249cfb57b887d1d7bc0e4bba0df7d49d483988f0469176de0db80**

Documento generado en 04/08/2023 07:48:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>